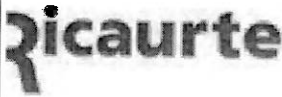


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 11/01/2024
	Versión.02	Pág. 1 de 4	

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 25 de Abril de 2024 ✓			
SOLICITANTE: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas			
TIPO DE SOLICITUD: Prórroga N° 01 al Contrato de Obra N° 433-2023 ✓			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO DE OBRA			
Contrato número:	433 ✓	De	2023 ✓
Objeto del Contrato: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA			
Supervisor:	ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA		
Contratista:	GERMAN ALFREDO CABRERA NATES C.C. N° 13.008.155 DE IPIALES – NARIÑO		
Valor inicial del Contrato:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$269.797.635,00)	Inversión: SI	
		Funcionamiento: N.A.	
		Proyecto :	2020256120034
		Rubro:	2.3.2.02.02.005
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	TRES (03) MESES.		
Fecha del Contrato	22 de Noviembre de 2023		
Fecha de inicio del Contrato	29 de Enero del 2024 ✓		
Fecha de terminación inicial del Contrato	28 de Abril del 2024 ✓		
Fecha Prórroga N° 01:	29 de Abril del 2024 ✓		
Plazo Prórroga N° 01:	Dos (02) meses. ✓		
Nueva Fecha de terminación según Prórroga N° 01:	28 de Junio del 2024 ✓		
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar:	Prórroga N° 01 ✓		
3. SOLICITUD DE ADICIÓN			
INVERSIÓN:	N.A.	Funcionamiento:	N.A.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 2 de 4

PROYECTO:	N.A.
RUBRO:	N.A.

4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIEMPO A PRORROGAR:	Dos (02) meses. ✓
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	28 de Junio de 2024. ✓

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

No aplica.

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actualmente, el Contrato de Obra No. 433-2023 cuyo objetivo es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLÓN INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA". Se tiene que:

Durante el desarrollo del Proyecto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ha realizado el seguimiento de las actividades de obra del presente contrato; sin embargo, el porcentaje de ejecución según cronograma de obra al 12 de abril del 2024 fue del 8% con un atraso del 92%, situación preocupante por la supervisión dado que la terminación del contrato es el 28 de abril del 2024.

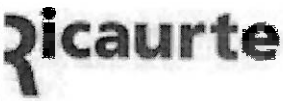
La Supervisión deja constancia de las solicitudes realizadas al contratista mediante los siguientes oficios:

- 190.19.No. 025-2024; Solicitud documentación inicial
- 190.19.No. 134-2024; Reiteración documentación inicial
- 190.19.No. 221-2024; Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales
- 190.19.No. 250-2024; Requerimiento de Avance de Obra
- 190.19.No. 306-2024; Reiteración Plan de Contingencia

En mención de lo anterior y teniendo en cuenta que en ejercicio de la supervisión está en obligación de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato, esta secretaría solicitó apoyo a la Secretaría de Contratación con el fin de iniciar el procedimiento correspondiente, en virtud de lo previsto en el artículo 86. Ley 1474-2011 y lo establecido en la cláusula 15- Multas.

El día 22 de abril del 2024 se llevó a cabo la audiencia de proceso sancionatorio 001 del 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal por las partes, con el fin de escuchar en descargos dentro del proceso sancionatorio contractual relativo al posible incumplimiento del Contrato de Obra No. 433-2023, con fundamento en los hechos mencionados.

Dentro del desarrollo de la audiencia se adquirieron compromisos por parte del contratista, los cuales correspondieron a: la entrega de la documentación del contrato y el plan de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 3 de 4

contingencia con su respectivo cronograma de obra. Los cuales fueron entregados satisfactoriamente.

El 25 de abril del 2024, se reanuda la audiencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en la cual la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas atendiendo a la documentación presentada por el contratista en virtud al cumplimiento de los compromisos adquiridos en 22 de abril del 2024 considera viable conceder la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra dando la viabilidad al plan de contingencia presentado. ✓

Como resultado de la audiencia se tiene que los compromisos adquiridos por las partes fueron los siguiente:

Supervisión

- Visita de Obra dos (02) veces por semana en sitio de obra con registro fotográfico, nota y firma en el libro de bitácora. ✓

Contratista de Obra

- Cumplimiento de las obligaciones contractuales ✓
- Cumplimiento del Plan de Contingencia ✓
- Cumplimiento del nuevo Cronograma de Obra ✓

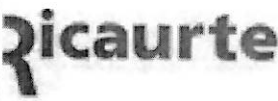
Finalmente, se acuerda por las partes prorrogar el tiempo contractual dando cumplimiento a los compromisos adquiridos y se acuerda no hacer ajustes de precios. ✓

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

A efectos de considerar la viabilidad de Prorrogar el Contrato de Obra N° 433-2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA". Se tiene que:

Considerando los acuerdos y compromisos adquiridos en la audiencia del día 25 de abril del 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal por parte del Contratista de Obra y la Supervisión, con el fin de dar continuidad al objeto contractual, ampliar el mismo y cumplir con la meta del Contrato de Obra No. 433-2023, considera necesario Prorrogar en tiempo: CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, la cual se modificará así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, más dos (02) meses de la presente Prórroga N° 01, para un total de Cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. ✓

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-018
	JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 4 de 4

Dejando claro que el plazo se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista.

El contratista se compromete a actualizar las pólizas de acuerdo con la solicitud.

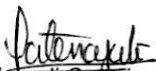
8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Carpeta No. 02 del Contrato de Obra No. 433-2024 (folios 258 al 279)
2. Oficio Contratista de Obra del 23 de abril del 2024; Entrega de documentación
3. Oficio Contratista de Obra del 24 de abril del 2024; Entrega Plan de Contingencia y Cronograma de Obra.
4. Oficio 190.19.No.365-2024; Aprobación del Personal Profesional
5. Oficio Contratista de Obra del 24 de abril del 2024; Solicitud de Prórroga.
6. Oficio 190.19.No.367-2024; Solicitud Prórroga a la Secretaría de Contratación
7. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional) del Contratista de Obra.
8. Copia del Registro único tributario con impresión actualizada.
9. Certificación emitida por el revisor fiscal donde certifica que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
10. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
11. Copia de acta de audiencia proceso sancionatorio 001/ 2024.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato,

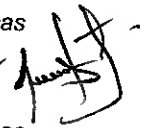


ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)
Supervisor



Proyectó: Ing. Mayerli Catherine Yate Trujillo
Profesional Contratista de Apoyo SIOP
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Revisó: Ing. Juan Pablo Ávila Lombana
Contratista Asesor
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas



Recibido:
Valbuena
23-04-2024
03:02 PM

Ricaurte, 23 DE ABRIL DE 2024. ✓

ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR:
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

Referencia: CONTRATO DE OBRA Pública 433 DE 2023 ✓

Asunto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

Cordial saludo:

Hago entrega de la siguiente documentación.

HOJA DE VIDA PERSONAL PREOFESIONAL. ✓

Director de obra ✓

Residente de obra. ✓

Profesional SISO ✓

CARTAS DE COMPROMISO PERSONAL PROFESIONAL. ✓

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD MAQUINARIA. ✓

DISCRIMINACION AIU. ✓

APUS PARA EL CONTRATO ✓

CERTIFICACION DE TITULOS MINEROS DE LAS CANTERAS DE SUMINISTRO DE MATERIAL ✓

Atentamente,



GERMAN A CABRERA NATES

CONTRATISTA.

Ricaurte, 24 DE ABRIL DE 2024.

Handwritten:
24/04/2024
09:00 am

ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR:
MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

Referencia: CONTRATO DE OBRA Pública 433 DE 2023

Asunto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

Cordial saludo:

Hago entrega de la siguiente documentación.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.

CRONOGRAMA.

Atentamente,



GERMAN A CABRERA NATES

CONTRATISTA.

190.19. No. 365-2024

Ricaurte, 24 de abril de 2024

[Handwritten signature]
24 Abril / 24
5440

Señor

GERMAN ALFREDO CABRERA NATES

Representante Legal

Ricaurte, Cundinamarca

Referencia: Contrato de Obra No. 433-2023, objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA"

Asunto: **Aprobación Personal Profesional Requerido.**

Cordial saludo,

Conforme a la documentación radicada el 23 de abril del 2024 por parte del Contratista de Obra, nos permitimos comunicar que acorde al pliego de condiciones definitivo del Contrato en el anexo 1-anexo técnico; Información sobre el personal profesional, esta supervisión hace constancia que el Contratista, emite favorablemente la documentación exigida.

Por lo tanto, en el siguiente cuadro se menciona el personal profesional aprobado de la siguiente manera:

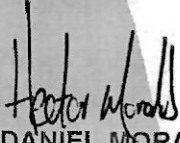
Profesional Ofrecido para el Cargo	Profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra (dedicación 20%)	Juan Jose Charry Samper	Mínimo Quince (15) años, contados a partir de la matrícula profesional	Dos (2) contratos como director de obra, cuyo objeto corresponda a Construcción O Mejoramiento En Pavimento Asfáltico O Concreto Hidráulico O Placa Huella De Vías Primarias O Secundarias O Vías Terciarias O Vías Urbanas O Pistas De Aeropuertos, la suma de los contratos debe tener un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

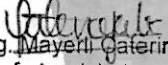
Profesional Ofrecido para el Cargo	Profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra (dedicación 100%)	German Alfredo Cabrera Nates	Mínimo diez (10) años, contados a partir de la matrícula profesional	Dos (2) contratos como residente de obra y/o coordinador de obra, cuyo objeto corresponda a Construcción O Mejoramiento En Pavimento Asfáltico O Concreto Hidráulico O Placa Huella De Vías Primarias O Secundarias O Vías Terciarias O Vías Urbanas O Pistas De Aeropuertos, la suma de los contratos debe tener un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
Profesional en seguridad y salud en el trabajo. (dedicación 50%)	Bibiana Andrea Zuluaga Giraldo	Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la matrícula y/o licencia y/o resolución profesional.	Dos (2) contratos como asesor SISO, cuyo objeto corresponda a Construcción O Mejoramiento En Pavimento Asfáltico O Concreto Hidráulico O Placa Huella De Vías Primarias O Secundarias O Vías Terciarias O Vías Urbanas O Pistas De Aeropuertos, la suma de los contratos debe tener un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

De igual forma, nos permitimos dar mención a la entrega de la documentación de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista en la audiencia el día 22 de abril del 2024, que corresponde a lo siguiente:

- Análisis de Precios Unitarios (APU'S)
- Discriminación del AIU
- Maquinaria requerida
- Fuente de Minería de agregados

Atentamente,


Ing. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)


 Proyectó: Ing. Mayeli Catherine Yate Trujillo
 Contratista Profesional de Apoyo SIOP

Ricaurte, 24 de abril de 2024.

Handwritten:
Cundinamarca
24/04/2024
05:00pm

ING.

HECTOR DANIEL MORALES DEVIA.

Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

Referencia:

Solicitud de prórroga del CONTRATO DE OBRA N°. N° 433-2023.

Cordial saludo:

Por la presente hago la solicitud de prórroga por dos (2) meses, del CONTRATO DE OBRA N°. N° 433-2023 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, esto debido a que:

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la audiencia del día 22 de abril de 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal solicito una prórroga por dos (2) meses, para el desarrollo de las actividades del plan de contingencia y así para dar cumplimiento al objeto contractual del contrato.



GERMAN A CABRERA NATES.

Contratista de obra.

190.19. No. 367-2024

Ricaurte, 24 de abril de 2024

Doctora
PAOLA ANDREA CASTRO WILCHES
Secretaría de Contratación
Ricaurte, Cundinamarca

RICAURTE R	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA	
	N°	1984
	FECHA.	24-04-24 HORA: 5:32
	FOLIO	07
RECIBIDO <i>[Firma]</i>		

Referencia: Contrato de Obra No. 433-2023, objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLON INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA"

Asunto: Solicitud de Prórroga

Cordial saludo,

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se permite hacer mención de la documentación radicada el día 23 de abril del 2024 por el Contratista de Obra según compromisos adquiridos en la audiencia del día 22 de abril del 2024 en la Alcaldía Municipal, es la siguiente:

- Hojas de Vida del Personal Profesional
- Análisis de Precios Unitarios APUS
- Discriminación de AIU
- Maquinaria Mínima requerida
- Relación de fuentes de material
- Plan de Contingencia
- Cronograma de Obra
- Oficio Solicitud de Prórroga

Por lo anterior, nos permitimos avalar la viabilidad de otorgar una prórroga por dos (02) meses de acuerdo a la justificación del contratista y al plan de contingencia presentando con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

Atentamente,

[Firma]
Ing. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)

Proyectó: Ing. Mayerli Catherine Yata Trujillo
Contratista Profesional de Apoyo SIOP

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de abril de 2024, a las 10:17:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13008155
Código de Verificación	13008155240426101725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245941659



PIB

10:18:07

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ALFREDO CABRERA NATES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13008155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:51 AM horas del 26/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13008155**

Apellidos y Nombres: **CABRERA NATES GERMAN ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/04/2024 10:19:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **13008155**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90852235**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 58 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

GERMAN ALFREDO CABRERA NATES

INGENIERO CIVIL

M.P. 1920216414 CAUCA.

Ricaurte, 26 de abril de 2024

Señores

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

Atn. Ing. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS (C)

Ricaurte

Referencia: Contrato de obra No.433-2023.

Asunto: Certificación seguridad social y parafiscales.

Cordial saludo,

El suscrito GERMAN ALFREDO CABRERA NATES identificado con cedula de ciudadanía No.13.155.008 de Ipiales, actuando en nombre propio, certifico que me encuentro a paz y salvo por el concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Atentamente,


Ing. GERMAN ALFREDO CABRERA NATES

C.C. 13.008.155 de Ipiales

Contratista de obra

Cra 7 # 8 75 condominio barlovento Ricaurte Cel. 301 5342669

Email. germanalcabrera@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.008.155**

CABRERA NATES

APELLIDOS

GERMAN ALFREDO

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



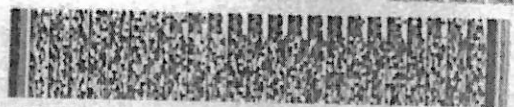
FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1955**

IPIALES
(MARINO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
ESTATURA O.S. RH SEXO

04-NOV-1977 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

DE DIRECCION NACIONAL
AUTORIDAD TECNICA TONELAS



A 1510900-60140000 M 6070000155-00000110 00055000000001 7700001400

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 1 de 3

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL PRORROGA	CONTRATO DE: OBRA	NUMERO: 433-2023	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II: CO1.PCCNTR.5562709			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	GERMAN ALFREDO CABRERA NATES
NIT/ CC	13.008.155 de Ipiales
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$269.797.635)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
PRORROGA NÚMERO. 001	DOS (02) MESES
PLAZO	CINCO (05) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLÓN INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.hn 240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.017 de 2023, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y **HECTOR DANIEL MORALES DEVIA**, identificado con cédula No. 1.070.609.911 de Girardot, en calidad de Supervisor del contrato arriba en mención y Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quienes se denominaran **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **GERMAN ALFREDO CABRERA NATES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.08.155 de Ipiales, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 433-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **GERMAN CABRERA NATES**, identificada con número de cedula 13.08.155 de Ipiales y el Municipio de Ricaurte se celebró Contrato de Obra No. 433 -2023 cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA CARRERA A LA VEREDA SAN FRANCISCO CAMELLÓN INCORADOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA**" de fecha 22 de noviembre de 2023 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$269.797.635)** **2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 29 de enero de 2024 **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, la supervisión que se encuentra en cabeza del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, quien mediante solicitud del 26 de abril de 2024, radicado en la secretaría de contratación manifiesta la necesidad de dar continuidad a la ejecución del mismo, de conformidad al documento de justificación y solicitud de prórroga. **5).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "*La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 2 de 3

ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **6).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser de gran utilidad para el cumplimiento de los fines del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y por lo tanto en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **7).** La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **8).** Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **9).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente Prórroga No. 001 en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo del Contrato de obra No. 433 - 2023, estipulado en la cláusula segunda, el cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, más **DOS (02) MESES** para un plazo total de **CINCO (05) MESES.** **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** En virtud de lo establecido en la **Cláusula 18**, el contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 3 de 3

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 433 de 2023 no modificadas por la presente Prórroga 001, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II.
CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II GERMAN ALFREDO CABRERA NATES C.C. 13.008.155 de Ipiales .
SUPERVISOR ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II HECTOR DANIEL MORALES DEVIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS (C)	
Proyectó: Linda Mónica Carranza Peña - Asesora Externa S.C Revisó: Paola Andrea Castro Wilches - Secretaria de Contratación	